

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. No. 2022-0021, Ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JOHN JAIRO HERNANDEZ RINCON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Teniendo en cuenta la manifestación de la Secretaría de Despacho respecto del traslado de la liquidación del crédito de que trata el documento digital No. 18 del expediente de la referencia, por el término de tres días y entendiendo que no se presentó objeción, se le imparte aprobación a la misma entendiendo que aquella arroja un valor de \$2.419.534.00 para la menor MARIANA HERNANDEZ SALGUERO y un valor adicional de \$2.113.323.00 para el menor MATEO HERNANDEZ SALGUERO.
2. Hágase entrega a la parte ejecutante de los dineros hasta la coincidencia de los valores liquidados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ff842c084b9053c32f7b7494c85a4718c6c44aa158ff970a212c2f3a78044e**

Documento generado en 09/12/2022 09:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>